



Cartagena de Indias D. T. y C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2016-00138-00
Demandante	Elquin Barboza Miranda
Demandado	CASUR
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	157

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, en providencia de fecha 25 de septiembre de 2020¹ confirmó la sentencia del 21 de noviembre de 2017², proferida por este Despacho y a través de la cual se habían concedido las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia de 25 de septiembre de 2020, confirmando la sentencia del 21 de noviembre de 2017 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:

¹ Documento 13001333300520160013800 página 62 Y SS

² Documento 130013333005202160013801 página 112 y ss





**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo
Bolívar - Cartagena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f0121c0e02cbf9fecfdeb3cdd7ed6b45455211d58be231d2ddb67e424a636f2

Documento generado en 27/07/2021 02:08:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC20181-03